



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 47 -2006-GRAA-DSRA-INRENA-IRH/ATDR-AND

Andahuaylas, 28 ABR. 2006

VISTO:

El Expediente de Registro N° 527-2005, de fecha 05 de julio del 2005, presentado por el **PRESIDENTE DEL COMITÉ DE REGANTES CANAL 2 TUNYABAMBA**, que solicita Licencia de uso de agua con fines agrícolas proveniente del manantial Layanhuaycco, Ubicado en el Distrito Huancarama, Provincia de Andahuaylas, Departamento Andahuaylas.

CONSIDERANDO:

Que, los presentes actuados se han tramitado de acuerdo a las normas legales vigentes del D. L. N° 17752 "Ley General de Aguas";

Que, el artículo 8° y 42° de la Ley General de Aguas – Decreto Ley N° 17752 concordado con el Art. 13° del Reglamento de los Títulos I, II, III del D. S. N° 261-69-AP, establece que toda persona, incluyendo las entidades del Sector Público Nacional y de los Gobiernos Locales, requieren permiso, autorización o licencia según proceda, para utilizar aguas con excepción de las destinadas a satisfacer las necesidades primarias y las domésticas siempre que se hagan por medios naturales, pero sin contaminar ni desviarlas de su curso;

Que, se ha acreditado la posición comunal de los terrenos concordante con el padrón de uso agrícola de los predios de cada usuarios firmado por el Presidente de la comunidad de Huancarama; así como se adjunta el padrón oficial de usuarios;

Que, en la inspección ocular practicada a la Fuente manantial Layanhuaycco, por el personal técnico de la Administración Técnica del Distrito de Riego Andahuaylas ha verificando la fuente de agua que vienen utilizando el comité de regantes canal 2 Tunyabamba el mismo que cuenta con aforos de control con caudal viable aleatorio de 30 a 40 lt/seg. y requiere realizar un estudio hidrológico de balance para otorgar licencia, en este caso aún no han sido aprobado el estudio hidrológico y el plano de áreas de riego codificado. Por lo tanto se otorgará permiso hasta formalizar el estudio definitivo de dotación;

Que, la solicitud del Presidente del Comité de Regantes Canal 2 Tunyabamba, está sustentado con memoria descriptiva, el Padrón, el Inventario de Infraestructura de Riego y demanda de recurso hídrico en la campaña agrícola y cuenta con opinión de la JUDRA, petición que conforme a los considerandos precedentes debe ser atendido con dotación de agua en 30 lt/seg de la fuente manantial Layanhuaycco; que es aleatoria dada la variabilidad de las condiciones hidrológicas de la zona;

De conformidad a lo dispuesto en el Artículo 29° de la Ley General de Aguas y las facultades conferidas a la Autoridad Local de Aguas mediante el artículo N° 133° del Decreto Ley N° 17752 "Ley General de Aguas" y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 54 del D. L. N° 653, Artículos 113° y 120° del Decreto Supremo N° 048-91-AG;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- OTORGAR PERMISO DE USO DE AGUA al COMITÉ DE REGANTES CANAL 2 TUNYABAMBA, para el uso de las aguas de la fuente manantial Layanhuaycco, hasta un caudal aleatorio de 30 lt/seg, con fines agrícolas para irrigar 99.67 has. y atender el padrón actual de 128 usuarios dentro del Comité; ubicado en el Distrito Huancarama, Provincia Andahuaylas, Departamento de Apurímac.

ARTICULO 2°.- Disponer la inscripción en el padrón de usos de agua con fines agrarios de la Administración Técnica del Distrito de Riego Andahuaylas de otorgamientos de uso de agua correspondiente y dentro de la Comisión de Regantes Huancarama

ARTICULO 3°.- El permiso otorgado queda afecta al pago de la Tarifa de agua, que anualmente fija el Ministerio de Agricultura. El incumplimiento de su pago en dos años consecutivos caducará el otorgamiento sin lugar a reclamo.

ARTICULO 4°.- El volumen de agua a utilizar, durante el periodo de riego, no deberá exceder de **544,320m³**, sujeta a lo que dispone la Ley General de Aguas, para el régimen de permiso de agua.

ARTICULO 5°.- Notificar la presente resolución a los usuarios del Comité de Regantes, JUDRA, DSRA y la IRH del INRENA.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,

MINAG - INRENA - IRH
Dirección Sub Regional Agraria Andahuaylas
Administración Técnica del Distrito de Riego

Ing° Julián Huamaní Flores
ADMINISTRADOR TÉCNICO